

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 14 de diciembre de 2023 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023 del Presupuesto de 2023, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado mediante bajas y anulaciones de créditos, nuevos y mayores ingresos y Remamente de Tesorería que se hace público como sigue a continuación:

Estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>C. inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. definitiva</i>
Capítulo 1. Gastos de personal	17.723,78	2.808,52	20.532,30
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	364.519,00	58.285,38	422.804,38
Capítulo 4. Transferencias corrientes	252.720,00	45.280,00	298.000,00
Capítulo 6. Inversiones reales	1.811.631,22	192.993,88	2.004.625,10
Capítulo 9. Pasivos financieros	18.977,53	3.500,00	22.477,53
Suma modificaciones		302.867,78	

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>C. inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. definitiva</i>
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	87.720,00	80.000,00	167.720,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	723.631,90	37.451,58	761.083,48
Capítulo 7. Transferencias de capital	764.468,49	49.300,00	813.768,49
Capítulo 8. Activos financieros	484.285,49	136.116,20	620.401,69
Suma modificaciones		302.867,78	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 23 de enero de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 219